

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA   FUNDADO EN 1866

Oficinas: Calle de Quevedo, núm. 7

Dirección postal: Apartado de Correos núm. 131 :-: Dirección telegráfica: MAGISTROL

TARIFA DE ANUNCIOS

Una página.	125 pesetas inserción
Media ídem.	65 — —
Cuarto ídem	35 — —

Los anuncios de menos de cuarto de página a 1,25 pesetas línea (de cuarenta letras o fracción). A los suscriptores que tengan el pago adelantado, 20 por 100 de rebaja en los anuncios de interés profesional (permutas, vacantes, etc.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros	20 pesetas
Semestre, sin regalo de libros.	10 —

No se admiten suscripciones por menos de un semestre
El pago se hará siempre por adelantado

Este número ha sido revisado por la censura.

SUMARIO

De actualidad. Las clases de adultos. Curso de educación física.—Una fiesta escolar. — Provisión de Escuelas —Sobre oposiciones.—Educación de la mujer.

Asociaciones de Maestros.—Asociación Nacional.—Burgos.—Santo Domingo de la Calzada.—Confederación Nacional de Maestros.

Ecos del Magisterio.—Cuestiones interesantes. El concepto de localidad.

La del alba sería...

Revista legislativa.—Una consulta.

Nombramientos provisionales.

Preguntas y respuestas.

El impuesto municipal y el Magisterio.

Sección oficial.—Índice de la «Gaceta».

Disposiciones varias de interés general.

A los Maestros de las Escuelas nacionales de Madrid.

Del Ministerio.

Correspondencia y anuncios.

Anuario del Maestro para 1926

De venta en todas las librerías al precio de **3** pesetas; forma el tomo 29 de la colección y : : : tiene un volumen de **784** páginas. : : :

TRES PESETAS EJEMPLAR

Libros para Escuelas Normales, Maestros nacionales y preparación para oposiciones, redactados teniendo a la vista los Programas y Cuestionarios más usuales.

	<u>Ptas.</u>
<i>Pedagogía general</i> , por D. Ezequiel Solana.....	5,00
<i>Didáctica pedagógica</i> , por D. Ezequiel Solana.....	5,00
<i>Organización escolar</i> , por D. Ezequiel Solana.....	5,00
<i>Gramática y Literatura</i> , por D. Ezequiel Solana.....	5,00
<i>Algebra</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.....	5,00
<i>Geometría</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.....	5,00
<i>Aritmética</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.....	5,00
<i>Geografía</i> , por D. Ezequiel Solana.....	4,00
<i>Historia de España</i> , por D. Ezequiel Solana.....	4,00
<i>Colección de problemas de Aritmética y Geometría</i> , por D. Victoriano F. Ascarza y D. Ezequiel Solana.....	4,00
<i>Guía del trabajo manual</i> , por D. Ezequiel Solana.....	4,00
<i>Física</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.....	3,00
<i>Química</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.....	3,00
<i>Historia Natural</i> , por D. Victoriano F. Ascarza.....	3,00
<i>Diagnóstico de niños anormales</i> , por D. Anselmo González.....	3,00
<i>Historia de la Pedagogía</i> , por D. E. Damseaux y D. Ezequiel Solana.....	10,00
<i>Método de corte</i> , por doña Encarnación Hidalgo.....	7,50
<i>Dibujo lineal</i> , por D. Ezequiel Solana.....	2,50
<i>El trabajo manual</i> , por D. Ezequiel Solana.....	2,50
<i>Análisis lógico y gramatical</i> , por D. Ezequiel Solana.....	2,50

== Pidanse en todas las librerías, o a EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Apartado, 131, Madrid. ==

DE ACTUALIDAD

Las clases de adultos.—En el hermoso discurso del Sr. Suárez Somonte, se dicen, entre otras cosas muy interesantes, éstas que copiamos a continuación: «Importa que esa acción educadora de la Escuela continúe hasta llegar al cuartel en unos centros de formación ciudadana, sobre la base del Maestro y del sacerdote, con la aportación de todos los elementos culturales y económicos que haya en la localidad.»

Hemos querido entresacar esas frases, como lo haremos de otras, por la importancia que tienen, por la excelente orientación que revelan y porque denuncian en el Director de Primera enseñanza una preocupación laudable en punto de singular importancia.

La edad escolar termina oficialmente a los catorce años, y de hecho suele terminar a los diez ó poco más, porque para esa edad la mayoría de los niños en las poblaciones rurales deja de concurrir a la Escuela; esa es la verdad, y debe ser tenida en cuenta.

Desde los diez hasta los veintiún años, en que los jóvenes son llamados al servicio militar, transcurren ocho o diez años que son los más interesantes en la formación del ciudadano; es la época de la pubertad y de la consolidación de la personalidad del joven. Por ello, debe atenderse cuidadosamente, como propone el Sr. Suárez Somonte.

Pero nos importa, antes de emprender rumbos nuevos, recordar lo que ya está constituido, y lo que ha de servir seguramente de base a una mejora beneficiosa. Lo que está vigente es la clase de adultos. Desde los doce a los años en adelante—y, por consiguiente, en ese período hasta el ingreso en el cuartel—, el joven puede y debe asistir a la clase de adultos. Será difícil hacer que vaya a otra institución docente, porque la experiencia dice que en esa edad el muchacho, en general, tiene que acudir a las labores agrícolas o al aprendizaje de un oficio, etc. No se hallarán, pues, más horas para dedicarlas a su formación cultural y ciudadana, fuera de las consignadas legalmente a las clases de adultos.

Creen muchos que en estas clases sólo pueden intervenir los Maestros; pero importa igualmente recordar el siguiente precepto del Real decreto de 4 de octubre de 1906: «Artículo 19. En todos los pueblos se procurará asociar a la enseñanza en la clase nocturna de adultos a las personas de notoria cultura, como mé-



Il. no. Sr. D. Ignacio Suárez Somonte, Director general de Primera enseñanza.

cos, abogados, farmacéuticos, agrónomos, y demás personas que se hayan distinguido en algún ramo de conocimientos. Al efecto, los Maestros, de acuerdo con las Juntas locales, harán al principio del curso las invitaciones que consideren convenientes a este propósito.»

En el mismo decreto, y haciendo referencia precisa al carácter de la enseñanza en estas clases nocturnas, se dice textualmente (artículo 17, 3.º): «Se expondrán también algunos hechos de la Historia española, especialmente de los tiempos modernos, para exaltar el sentimien-

to de amor a la Patria». (Véase *Diccionario de Legislación*, por Ascarza, página 28).

Recordamos todo esto para reforzar la importancia de las ideas del Sr. Suárez Somonte, para aplaudir su orientación, y para pedirle que preste atención a las Escuelas o clases de adultos.

Por ciertas deficiencias y abandonos del Estado, esas clases languidecen. Es menester darles nueva vida, un mayor impulso del Gobierno.

En ellas hallará la autoridad los elementos educativos que patrióticamente desea. Y al decir todo esto, sólo nos guía el interesado propósito de secundar y ayudar a las iniciativas del Sr. Suárez Somonte.



Curso de Educación física.—En el número de *El Magisterio Español* del día 27 de enero pasado insertamos una circular y una Real orden sobre organización de un curso de Educación física en Toledo, para Maestros.

Llamamos la atención sobre esos documentos porque tienen mucho interés, y porque el plazo de diez días para solicitar termina el día 5 del actual, de suerte que es bastante apremiante. Claro está que nuestros lectores que hayan deseado pedir esa admisión han podido hacerlo, porque insertamos la orden correspondiente el día 27, es decir, al día siguiente de aparecer en la «Gaceta»; pero de todos modos, lo repetimos hoy, llamando sobre ello la atención.



Una fiesta escolar.—En el Consejo de ministros de ayer, a propuesta del ministro de Instrucción pública, se ha acordado que se celebre una fiesta escolar el día que lleguen nuestros aviadores Franco, Alda, Durán y Rada a Buenos Aires.

Suponemos a nuestros lectores enterados de las principales etapas de este viaje glorioso; no sabemos aún qué día llegarán nuestros audaces compatriotas a Buenos Aires, y suponemos que será hacia el domingo o lunes, lo más pronto. Depende, en parte, de lo que se detengan en Río-Janeiro, para descansar y provisionarse.

De todos modos, en el número de *El Magisterio Español* del sábado publicaremos la Real orden que se prepara so-

bre esa fiesta escolar, y algunos datos para que nuestros lectores puedan realizar ese acto, modesta, pero apropiadamente.



Provisión de Escuelas.—Insertamos en otro lugar del periódico los nombramientos provisionales para las Escuelas anunciadas en el mes de octubre, solitadas en el mes de noviembre, y recordamos que, un anticipo bastante completo de esos nombramientos lo dimos nosotros a mediados de diciembre pasado.

También insertamos la larguísima lista de vacantes que quedan desiertas, y que pueden ser solicitadas en plazo de diez días por los opositores que esperan colocación.



Sobre oposiciones.—Recibimos un artículo, que está firmado por «Honorario Romaro», pidiendo, con razonamientos conocidos, que sea suficiente el título de Maestro para adquirir Escuela en propiedad; emplea los razonamientos conocidos para ello, y cita ejemplos de médicos, y otros que no hacen oposiciones para ir a servir a los pueblos.

Es cuestión muy debatida, y en estos momentos no será eficaz la petición de reforma en ese sentido.



Educación de la mujer.—Nuestro estimado compañero D. Jesús Manzano, nos envía un razonado y elocuente artículo sobre la educación de la mujer, que sentimos no poder publicar íntegro, y que termina con este párrafo sintético:

«Abogo, pues, porque se hagan más extensivas e intensivas la educación e instrucción de la mujer; porque se creen con profusión, en todos los rincones de España, Escuelas de niñas y centros de enseñanza superior, atendidos por personas conscientes de su alta misión y asequibles a todas las clases sociales; porque la enseñanza sea completamente obligatoria y gratuita para el sexo femenino, y yo os aseguro, plenamente convencido, que, a la segunda generación, el analfabetismo ha fallecido y la patria se ha salvado por el valor moral de sus hijos.»

LEVANTATE Y ANDA (Novela).

CINCO PESETAS EJEMPLAR

ECOS DEL MAGISTERIO

Questiones interesantes.—Da pena enterarse uno de las múltiples y continuas desgracias que afligen al Magisterio. Al Magisterio sufrido e indefenso.

Más de treinta mil hermanos... indefensos contra el cacique, quedan desamparados en el Estatuto del Magisterio por muchas partes, pero especialmente en sustituciones y enfermedades. ¿Hasta cuándo perdurará el que durante la enfermedad de un Maestro—que a veces pierde la salud por las condiciones anti-higiénicas de los locales-escuelas—, ese pobre Maestro, que desequilibra en «deficit» el presupuesto diario, *tenga*, aun por encima, obligación de pagarse un sustituto?

Y si muere en determinadas circunstancias, ¡nadie le auxilia!... Unas líneas necrológicas, y... ¡a llorar y padecer los que quedan!

Por mi modo de querer, no sé si por mi sentir fraternal cordialísimo, he procurado siempre estudiar las fórmulas propuestas por compañeros trabajadores para aliviar las desgracias. Y llamó poderosamente mi atención, y estudié su Reglamento, y me hice asociado—en unión de mi esposa—de la inmejorable Asociación de socorros «Justicia y Caridad», de Palencia, en la que caben jóvenes y ancianos, casados y solteros, sin perjudicarse en sus economías y beneficios. Garantía es para los jóvenes (creo somos los más suspicaces), que el presidente, creador y alma de tal Asociación, debe ser aproximadamente de mi edad, y poco rebasamos de los treinta años.

Compañeros queridos, ¿sentís cómo la desgracia llega a nuestros hermanos y no vais a pensar en vosotros y en vuestras familias?

Sin esfuerzo de importancia, con *dos, cuatro*, etc., pesetas mensuales, según bolsillo y voluntad, podéis proporcionaros un sobrerretiro para cuando seáis ancianos, o una pensión de 2.000, 4.000, etc., pesetas para mitigar un algo las tristezas en vuestras familias. ¡Considerad que el luto que dejemos será más llevadero, y nuestros últimos momentos menos intranquilos! Suprimid unos «pitillos» diarios y una peineta o crema innecesarias, y os

encontraréis convertidos en simpáticos y verdaderos guardianes de vuestra casa contra una extremada miseria.

¡Animo, compañeros de ambos sexos! Consultad vuestro corazón y escribid una carta o tarjeta a D. Elpidio Calvo Carcasona, presidente Asociación «Justicia y Caridad», en Palencia, solicitando el Reglamento de la Asociación. Os lo enviarán inmediatamente; lo leéis despacio, y veréis con qué ilusión nos acompañáis en la sociedad para vuestro beneficio.

JOSE FRANCISCO Y CODERQUE
Monreal de Ariza (Zaragoza).

El concepto de localidad.—Cada día se repiten las confusiones, dudas y disgustos originados por la diversa y casuística interpretación del concepto *localidad*, al hacer aplicación del artículo 73 del Estatuto en la provisión por el cuarto turno de Escuelas vacantes.

Esto ha dado y seguirá dando lugar a casos por demás paradójicos y curiosos. Citaré dos, entre otros muchos que quedan en mi tintero y en la memoria de todos cuantos se ocupen de este asunto.

Queda vacante la Escuela de Natahoyo, arrabal de Gijón, que ni siquiera lo es puesto que en el orden eclesiástico forma parte de la parroquia de San José, la más céntrica de las tres que tiene la villa de Jovellanos. A mayor abundancia, ni siquiera tiene censo independiente, pues en el Nomenclátor escolar no se le asigna ninguno, deduciéndose de esto que el aplicable a la misma es el del casco de la población, o sea 35.847 habitantes.

Pues bien; dicha Escuela fué solicitada por gran número de Maestros, consignando en sus fichas *localidad de Gijón*, y ahora viene lo curioso: la Escuela fué adjudicada a un solicitante de inferior categoría; el único quizá que estaba en el secreto del nombre oficial de la misma, y puso por localidad *Natahoyo*.

En vano los perjudicados reclamaron en la forma y plazo legales contra dicha adjudicación; se les contestó que habían solicitado Gijón y no Natahoyo.

Igual pudo sucederles si hubiesen solicitado alguna otra, como Cimadevilla o El Llano, por ejemplo.

No dudo que la Administración, al resolver estas reclamaciones, se limitaría a la aplicación literal del artículo 101 del Estatuto; pero aún así no se evitan muchas anomalías como iremos viendo.

El otro caso que voy a mencionar es aún más interesante. Se trata de las dos Escuelas de niños de la villa de Mieres, que ocupando ambas el mismo edificio, una es la Escuela de la Villa y otra la de la Pasera. Esta última se ha provisto recientemente con este título, como *localidad*, que no es más que el nombre de una calle, y no precisamente la que ocupa la Escuela. No quiero decir lo que hubiera ocurrido con el sistema antiguo cuando se solicitaban antes de quedar vacantes; seguramente quedaría desierta.

Reciente está aún la polvareda levantada por el caso del municipio de La Coruña, y entre las que se han de proveer en enero figura la de Molinos de Viento (con *nombre propio*, puesto que con él se anuncia), del Ayuntamiento de Almería, y censo de 42.861 habitantes, es decir, el de todo el municipio de la capital.

Item más: a algunos compañeros procedentes de las últimas oposiciones libres con derecho a ocupar plazas de más de 500 habitantes, de conformidad con la convocatoria, se les envió, sin embargo, a pueblos de Galicia y Asturias, de menos censo, y como alguno reclamara se le contestó que el *municipio* tenía más.

Todo el mundo sabe que en las provincias del norte cada Ayuntamiento está constituido por varios pueblos rurales, diseminados y de corto vecindario, mientras que en el centro, mediodía y levante cada entidad de población forma generalmente un municipio, por ser pueblos grandes y reunidos, teniendo mu-

chas, dentro del casco, varios distritos escolares. Por esta razón, la cuestión de localidad y censo en estas regiones no ofrece dudas ni dificultades de aplicación, al paso que en éstas del norte da lugar a numerosas confusiones y disgustos. ¡Díganlo si no los compañeros que tienen que resolver en muchos municipios el problema de la indemnización por casa-habitación!

Por tanto, creo que todo esto se evitaría con una Real orden muy sencilla, que podría constar de un solo artículo, como éste:

«Artículo único: Para la provisión de Escuelas vacantes, por el cuarto turno del Estatuto vigente, en el artículo 73 del mismo, se entenderá por *localidad* todo el término municipal donde radique la vacante.»

Y si el legislador creyere que con esto resultarían excesivamente beneficiados los demás Maestros del mismo municipio, por ser en la actualidad la primera condición de preferencia los servicios en Escuela de la misma localidad, podría agregar éste:

«Artículo 2.º Las condiciones de preferencia en la adjudicación de destinos por traslado voluntario serán las siguientes:

- 1.ª Expediente sin nota desfavorable.
- 2.ª Categoría o sueldo.
- 3.ª Servicios en la misma localidad de la vacante que se solicita.
- 4.ª Mayor tiempo de servicios en la Escuela actual o en la última servida.
- 5.ª Número preferente en el Escalafón correspondiente.

De este modo, sin otra variación que la permuta de las condiciones de preferencia segunda y tercera, quedaría resuelta de una vez esta complicada cuestión.

PRUDENCIO V. SANTIANES

Mieres (Oviedo).

COMO GERTRUDIS ENSEÑA A SUS HIJOS

por DON JUAN PESTALOZZI

EJEMPLAR, 2,50 PESETAS

Escuelas desiertas por los cuatro primeros turnos

(Continuación de la página 364)

LUGO

75, Sante-Trabada; 76 Sauxes-Villadrid; 77, Vigo-Pol; 78, Villaosende-Ribadeo; 79, Villabortole-Tabada; 80, Villarente-Abadín; 81, Villarjuan-Incio.

LEON

1, Villasinta; 2, Villager; 3, Bárcena del Río; 4, Sorbeda; 5, Ferreras del Puerto; 6, San Martín de la Tercia; 7, Balboa; 8, Tejeira; 9, La Jaba; 10, Paradela de Arriba; 11, Penoselo; 12, Noceda; 13, Redupollos; 14, Acebo, Molinaseca; 15, Besande, Boca de Herganos; 16, Huenabres-Burón; 17, Espinoso-Los Barrios de Salas; 18, La Arcisa-La Erceina; 19, La Uña-Acebedo; 20, La Vellilla de Bualdore-Cremede; 21, Lois-Salomón; 22, Llamazares-Valdelugueros; 23, Lombera-Pola de Gordón; 24, Manzanal del Puerto-Vallagatón; 25, Marrubio-Castrillo Cabrera; 26, Montealegre-Villagatón; 27, Otero de Curueñas-Valdepiélagos; 28, Palacios de Compludo-Barrios de Salas; 29, Portilla de Luna; 30, Quintana de la Peña-Cistierna; 31, Rabanal de Arriba-Villablino; 32, Redipuertas-Valdelugueros; 33, Requejo y Corus; 34, Rcyero; 35, Sabugo-Murias de Paredes; 36, Sahechores-Cubillos de Rueda; 37, San Bartolomé-Gratlefas; 38, Salcerín; 39, San Cipriano de Rueda-Cubillas de Rueda; 40, Santa Marina de Valdeón-Posada de Valdeón; 41, Santa Olaja de la Acción-Cebanico; 42, Sorbeira-Candia; 43, Soto de Valdeón-Posada de Valdeón; 44, Saucedo; 45, Tabladas-Villagatón; 46, Trabazos-Encinados; 47, Tremor de Arriba-Igueña; 48, Valdelugueros; 49, Valdehuesa; 50, Valdealcón-Gradefas; 51, Vegas de Monasterio-Cubillos de Rueda; 52, Villahibiera-Valdepolo; 53, Villamizar; 54, Villar de Otero-Vega de Espinareda; 55, Villar de Santiago-Villablino.

MURCIA

1, Majada-Mazarrón.

ORENSE

1, Casteloais-Chandreja; 2, Cristosende (Yejeira); 3, Pemouta-Viana; 4, Pumarés Carballeda; 5, San Agustín-Viana;

6, Tamallancos-Villamarín; 7, Treparríos; 8, Villoria-Barco de Valdeorras; 9, Viveiro-Vilanova; 10, Chao de Castro-Ei Bollo; 11, Ginzo de la Cuesta-Maceda; 12, Sub-Iglesia-Irijo; 13, Villamayor-Verín.

OVIEDO

1, Valdeperes-El Franco; 2, Bañubes; 3, Ambieres; 4, Cardo; 5, Parres-Llanes; 6, Cayarga-Carres; 7, Lugo-Llanera; 8, Gobiendes-Colunga; 9, Bayo-Grado; 10, Ventosa-Candaine; 11, Argón-Villallón; 12, Tuña-Tineo; 13, Villate-Grado; 14, Bandujo-Proaza; 15, Santa Eulalia-Tineo; 16, San Bartolomé-Miranda; 17, Brañasibil-Salas; 18, Tuiza-Lena; 19, Posada de Besullo; 20, Piñeira; 21, Riello.

PONTEVEDRA

1, San Clemente de César-Caldas de Reyes; 2, Silboso-Puentecaldelas; 3, Laro-Silleda; 4, Aldan-Cangas; 5, Nigrán; 6, Pordomarín-Estrada; 7, Valeijo-Cañiza; 8, Pereira-Forcarey; 9, Dujame-Carbia; 10, Graña-Cabelo; 11, Sajamonle-Redondela; 12, Cillarga-Puenteareas; 13, Cristimil-Lalín; 14, Galegos-Lalín; 15, Tebozán-Lalín; 16, Ons-Buen; 17, Paraños-Cabelos; 18, Refojos-Silleda; 19, San Esteban de Salto-Rodeiro.

SALAMANCA

1, Zamarra.

SANTANDER

1, Ucieda-Puente; 2, Sobre la Peña-Tamazón; 3, Mioño-Castro Urdiales; 4, Terán-Cabuerniga; 5, Castrillo del Haya-Valdeolea; 6, Cicera-Peñarrubia; 7, Dolores Vega de Liébana; 8, Villasuso-Cieza; 9, Montón-Castro Urdiales; 10, Villanueva de Dania-Valderredible; 11, San Barrio - Jega de Liébana; 13, Campollo-Vega de Liébana; 14, Castrillo de Valdelomar-Valderredible; 15, Coroneles-Valderredible; 16, Cubillo de Ebro-Valderredible; 17, Gurezu-Cabezón de Liébana; 18, La Busta y Toporias-Alfoz de Loredó; 19, Las Ilces-Camaleno; 20, Pieñares-Peñarrubia; 21, Población de Abajo-Valderredible; 22, Rasgada-Valderredible; 23, Rebollar-Valderredible; 24,

Feollos-Soba; 25, Revelillas-Valderredible; 26, Rioseñada-Comillas; 27, Rucambio-Valderredible; 28, San Cristóbal del Monte-Valderredible; 29, Serma de Ebro-Valderredible; 30, Sobrepenilla-Valderredible; 31, Fresabuena-Polaciones; 32, Judes-Tollo-Vega de Liébana; 33, Ubiarco-Santillana; 34, Valdeprado; 35, Villota de Ebro-Valderredible.

TARRAGONA

1, Pira.

TERUEL

1, Fortanete; 2, Saldón; 3, Loscos.

TOLEDO

1, Oropesa, núm. 1; 2, Pulgar; 3, Parrillas.

VALENCIA

1, Villar del Arzobispo; 2, Ollería, sección de graduada.

CORUÑA

1, Aranga; 2, Bama-Touro; 3, Barcala-La Baña; 4, Beba-Mazaricos; 5, Calvos-Cires; 6, Cando; 7, Carres; 8, Chacín; 9, Cima de Aranga; 10, Cuadrilla Alta; 11, Doso; 12, Esteiro; 13, Fornes y Langueirón; 14, Lampón; 15, Loubo; 16, Mañón primera; 17, Serres; 18, Tabeayo; 19, Vallagertoso; 20, Vilacoba; 21, Villastroal; 22, Carantoña; 23, Prean Vilacoba; 24, Frige; 25, Probas; 26, San Mames; 27, San Pedro de Fiopans; 28, Santa María de Verdía; 29, Santa María de Alta de Gistoso; 30, Touro segunda; 31, Traba; 32, Tercio de la Mahía; 33, Villar de Bendoña; 34, Castenda; 35, Lagares; 36, Magalofes; 37, Marzoa; 38, Zarcos; 39, Suevos; 40, Tras del Camino; 41, Valle; 42, Freijo.

SORIA

1, Osona; 2, Buimarco; 3, Perreros; 4, Ambrona; 5, San Felices; 6, Utrilla; 7, Fuentearmegil; 8, Valdenegrillos; 9, Riba de Ecalote; 10, Moñuz; 11, Almarail; 12, Huérteles; 13, Ledrado-Las Aldehuelas; 14, Iiceras; 15, Pinilla del Campo; 16, Valdelavilla y Vallejo-Mata-sejún; 17, Vea; 18, Ventosa de San Pedro; 19, Avellanera.

SEGOVIA

1, Villaverde Montejo; 2, Fuenterrebo-
llo; 3, Urueñas; 4, Arroyo de Cuéllar.

SEVILLA

1, Navarredonda; 2, Saucejo.

VIZCAYA

1, Presa; 2, Ranero; 3, Santecilla.

GRAN CANARIA

1, Aguimes, sección graduada; 2, Antigua; 3, Caserón-Valle Seco; 4, Casillas del Angel; 5, El Valle-Agaete; 6, Huertas de Palmas-Terror.

BURGOS

1, Terraza-Las Vegas; 2, Brieva de Juarros; 3, Población de Arreba; 4, Quintanilla Caberojas; 5, Cubilla P.^o Sierra Tobalina; 6, Fuentedey-Valdeporras; 7, Garganchón; 8, Tordomar; 9, Villasur de Herreros; 10, Quintanilla-Montecabezas; 11, Araya de Oca; 12, Paranda-Merindad de Montija; 13, Barcina del Barco-Valle de Tobalina; 14, Bisjueces-Merindad de C. Vieja; 15, Castrobarto-Punta de Tras la Loma; 16, Cobanera-Tubilla de Agua; 17, Cubilejo de Lara-Mambrillas; 18, Espinosa del Monte San Clemente del Valle; 19, Fuentecivil-Los Valcárceres; 20, Hormillayuso-Merindad de Sotoscueva; 21, Hoyuelos de la Sierra; 22, Hozabejas-Rucandio; 23, Ibrillos; 24, La Cerca-Junta de la Cerca; 25, Leva-Valdeporras; 26, Moriana-Encio; 27, Montejo de Bricia-Alfoz de Bricia; 28, Navajos-Junta de Oteo; 29, Obecuri-Condado de Treviño; 30, Orbaneja del Castillo; 31, Palazuelos de la Sierra; 32, Pangua-Condado de Treviño; 33, Quintanaentello-Valle de Valdemesana; 34, Quintanaloma; 35, Río paraíso-Villaderón; 36, Ríoquintanilla-Aguas Cándidas; 37, Sordillos; 38, Tanaguelles-Finieblas; 39, Terminón; 40, Tubilleja de Ebro-Los Altos; 41, Tudanca de Ebro-Los Altos; 42, Valdeajos-Sargentos de Lora; 43, Valmala; 44, Villabascones-Merindad de Sotoscuevas; 45, Villaescobedo-Valdelucio; 46, Villalba de Losa-Junta de Villalba de Losa; 47, Villante-Arenilla de Villadiego; 48, Villanueva de Puerta; 49, Villorejo; 50, Villota y Paró; Junta de Villalba de Losa; 51, Zurbitu-Condado de Treviño.

CANARIAS

1, Valverde; 2, Breña Alta, unitaria; 3, Agaete; 4, Escobonal-Guimar; 5, Fuenteciente; 6, Garachico-San Andrés de Sauces; 7, Santa Cruz-Realejo Alto; 8, Playa de Mogán; 9, Soo-Teguise; 10, Trasarte-San Nicolás; 11, Teseguite-Teguise; 12, Aguimes, sección de graduada;

13, Antigua; 14, Caserón-Valle Seco; 15, Casillas del Angel; 16, El Valle-Agaete; 17, Huertas del Palmar-Terror.

ORENSE

1, Casteoais-Chandreja; 2, Cristosende-Tejeira; 3, Penouta-Viana; 4, Pumares-Carballeda; 5, San Agustín-Viana; 6, Tamallancos-Villamarín; 7, Trepa-Ríos; 8, Villaria-Barco de Valdeorras; 9, Viveiro-Vilanova; 10, Chao de Castro-El Bollo; 11, Ginzo de la Cuesta-Maceda; 12, Sub-Iglesia-Irijo; 13, Villamayor-Verín; 14, Abeledos-Montederramo; 15, Anselmill-Cellanova; 16, Biobra-Rubiana; 17, Boimorto-Villamarín; 18, Borrán-Villar del Barrio; 19, Bouces-Oimbra; 20, Bouza-Viana; 21, Bustelo-Villaverdevos; 22, Camba-Villarino Couso; 23, Carrajo-Laza; 24, Castromao-Villanova; 25, Cerdeira-San Juan del Río; 26, Cobas-Montederramo; 27, Edrada-Parada del Sil; 28, Eido de Ribera-Portquera; 29, Esteveirínos-Monterrey; 30, Feas-Calvos de Randín; 31, Fiestras-Morcizas; 32, Fraga-Lobera; 33, Garabelos-Baltar; 34, Laza-Montederramo; 35, Magdalena-Monterrey; 36, Manzalvos-Mezquita; 37, Marisca-Viana; 38, Medá-La Vega; 39, Medos-San Juan del Río; 40, Meiral-El Barco; 41, Miñodaga; 42, Mournas-San Juan del Río; 43, Olelas-Entrino; 44, Pedrouzos-Castro Caldeas; 45, Pepiñ-Castrelo del Valle; 46, Perrelos Sarreaus; 47, Poboeiros-Castro Caldeas; 48, Porqueiros-Muiños; 49, Portela de Magarelos-Allariz; 50, Pradoramisquete-Viana; 51, Quintán-Chandreja; 52, Quinta del Monte-Esgos; 53, Quintas-Masides; 54, Ramilo-Viana; 55, Rióseco-Calvo de Randín; 56, Rubias-Calvos de Randín; 57, Rugios-Ríos; 58, San Cristóbal-Ríos; 59, Sandín-Monterrey; 60, San Julio-San Juan del Río; 61, San Millán-Cualedro; 62, San Silvestre-San Juan del Río; 63, Santa Cristina-Lobera; 64, Santigoso-Barco; 65, Señorín-Carballino; 66, Sistín-Tejeira; 67, Sobrado-Piñor de Cea; 67, Soutadoiro - Carballeda - Valdeorras; 69, Toro-Laza; 70, Torquedo-Piñor de Cea; 71, Baldrid-Cualedro; 72, Vilarello-Villardevós; 73, Villadequinta-Carballeda de Valdeorras; 74, Villaseca de la Sierra-Viana.

OVIEDO

1, Valdeperes-El Franco; 2, Bañugues; 3, Ambieres; 4, Caedo; 5, Parres-Llanes; 6, Callarga-Pares; 7, Lugo-Llanea; 8,

Cobiendes-Colunga; 9, Bayo-Grando; 10, Ventosa-Candaime; 11, Argón-Villayón; 12, Tuña-Tineo; 13, Villas-Grado; 14, Bandujo-Proaza; 15, Santa Eulalia-Tineo; 16, San Bartolomé-Miranda; 17, Brañasibil-Sallas; 18, Turza-Lena; 19, Posada de Besullo; 20, Piñera; 21, Rielo; 22, Larón-Cangas de Tineo; 23, Aranga-Cabrales; 24, Beselgas-Grado; 25, Bustariega-Somiedo; 26, Bores-Peñamellera Baja; 27, Brañaseca-Cudillero; 28, Campos Villar-Teverga; 29, Cannedo-Somiedo; 30, Canto la Vara-Riosa; 31, Caño-Cangas de Onís; 32, Caño Torinos-Cangas de Onís; 33, Casandresín-Salas; 34, Castelles-Ponga; 35, Castiello-Tineo; 36, Castro-Somiedo; 37, Castro-Santa Eulalia de Oscos; 38, Cuerrías-Piloña; 39, Eno-Alieva; 40, Ferno Montaña-Castropol; 41, La Jerezal-San Martín; 42, La Focella-Teverga; 43, La Riera-Somiedo; 44, Las Moteras-Tineo; 45, Llamas-Aller; 46, Mieres-Cangas de Tineo; 47, Malejón-Vegadei; 48, Naraandi-Cangas de Onís; 49, Olicia Pardo C. de Onís; 50, Paudones Caro; 51, Pineda-Somiedo; 52, Río Aller; 53, Río Castillo-Tineo; 54, Ríosparo-Lena; 55, Roldedo de Tainás-Cangas de Tineo; 56, San Esteban Relamiego-Cangas de Tineo; 57, San Jorge la Peral-Illas; 58, San Miguel de Eiros-Navia; 59, Santa Marina-Cangas de Tineo; 60, Seguendo-Cangas de Onís; 61, Serrandi-Proaza; 62, Tagare-Allande; 63, Tenequirós; 64, Trescares-Valle Alto; 65, Villagine-Quirós; 66, Villa del Sub-Teverga; 67, Villanueva-Ribadedebia; 68, Villar de Cienfuegos-Quirós; 69, Villarede-Taramundi; 70, Villar de Cendias-Ibias; 71, Yermes.

PALENCIA

1, La Lastra-Triollo; 2, Respenda de Aguisar-Gomar de Valdavia; 3, Villarrodrigo-Cedroza de la Vega.

LOGROÑO

1, Aldealobos-Ocón; 2, Anguita-Valgañón; 3, El Río-San Millán de la Cogolla; 4, La Avellaneda-San Román de Camero; 5, Pipaona-Ocón; 6, Poyales; 7, Tuerza-Ezcaray.

ZAMORA

1, Villanueva de la Sierra; 2, Nuez; 3, Cabañas de Aliste-Ríofrío de Aliste; 4, Serracín de Aliste-Ríofrío de Aliste; 5, Torres de Aliste-Mahide; 6, Villanueva de la Sierra-Pías.



SECCION OFICIAL



INDICE DE LA «GACETA»

Enero 30.—Real orden disponiendo que, a partir del primer domingo de febrero del presente año, en todas las poblaciones del Reino, menores de 6.000 habitantes, se organicen y desarrollen conferencias dominicales para alumnos de ambos sexos.

—Otra aceptando el donativo del importe total de 50 títulos de Maestras de Primera enseñanza, hecho por D. Victoriano Fernández Ascarza.

—Desestimando el expediente incoado por D. Taciano García Fernández, Maestro de la Escuela nacional de Cereceda, en Allende (Alicante).



5 ENERO. —O.— ABONO DE HABERES.—Vista la instancia de D. Francisco González y González, Maestro que fué de Matilla de los Caños (Valladolid), y que actualmente lo es de Bernúy-Salineru (Ávila), en solicitud de que se le abonen los haberes no percibidos, reconociéndose al mismo tiempo los servicios prestados desde el 28 de abril de 1924, fecha en que cesó en Matilla de los Caños, hasta el día de su rehabilitación en su nueva Escuela:

Resultando que dicho Maestro, en virtud de expediente gubernativo, fué separado del cargo, disponiéndose en la Real orden de separación de 31 de marzo de 1924 «que se pase el tanto de culpa a los Tribunales; que se separe al Sr. González de la enseñanza durante el tiempo que se tarde en dictar sentencia; que si es absolutoria, se rehabilite al interesado con el abono de los haberes no percibidos, dándole una nueva Escuela en otro distrito, y que, si es condenado judicialmente, se le separe definitivamente de la enseñanza»:

Resultando que el Sr. González obtuvo sentencia absolutoria en vía judicial, siendo rehabilitado por Real orden de 25 de junio de 1925,

Esta Dirección general ha resuelto que se abonen a D. Francisco González y González los haberes que tiene pendientes, practicando así todos los extremos consignados en la Real orden de 31 de mar-

zo de 1924, por la cual se dictó resolución en el expediente gubernativo, debiéndose advertir que se le acreditará los haberes hasta el 28 de abril de 1924.—(B. O. 26 enero.)

7 ENERO.—R. O.—DERECHOS LIMITADOS.—Se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Maeso Nicolás, Maestro nacional de Villamuñío (León), contra el acuerdo de la Dirección general de Primera enseñanza que desestimó su petición de plenitud de derechos y su pase al primer Escalafón con el sueldo de 3.000 pesetas; considerando que no habiendo sido propuesto el interesado para plaza en las oposiciones en que actuó en el año 1918 no puede estimarse que fué aprobado en las mismas por prohibirlo expresamente el art. 29 del Estatuto de 12 de abril de 1917, que dispone no se considerarán como aprobados los opositores que no sean propuestos para plaza:

Considerando que las disposiciones aplicables al interesado, con relación a su petición de plenitud de derechos, no pueden ser otras que las que estaban en vigor a la fecha de su ingreso en el Magisterio nacional, que son las mismas que rigen en la actualidad, esto es, el apartado c) de la sexta de las disposiciones transitorias de la ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920 y art. 17 del Real decreto de 4 de julio del mismo año, disposiciones que establecen que, para adquirir la plenitud y pasar del segundo al primer Escalafón es requisito indispensable ganar la plaza en oposición, circunstancia que no concurre en el solicitante; y

Considerando que no puede otorgarse al reclamante la plenitud de derechos, basando la concesión en los artículos 31 y 32 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, a causa de que durante la vigencia de aquéllos no reunió las dos condiciones precisas que en los mismos se exigían, a saber: ser Maestro en propiedad con derechos limitados y tener oposiciones aprobadas.—(B. O. 26 enero.)

11, 15 y 18 ENERO.—OO.—EXPEDIENTES GUBERNATIVOS.—Se suspende de medio sueldo durante un mes a D. F. M.,

Maestro de Villademor de la Vega (León), y por tres meses, a doña F. O., de Rodalino (León).

—Quedan declarados incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, D. D. G., Maestro de Boaña (Salamanca), y doña M. C., de Villarino-Truchas (León).—(B. O. 26 enero.)

11 y 12 ENERO.—OO.—SUSTITUTOS. La Dirección general ha acordado los siguientes nombramientos de Maestros sustitutos: D. Luciano Miguelañez, de la Escuela de Portellada (Teruel); D. Eleuterio J. García, de la de Berninches (Guadalajara); D. Arturo Sánchez, de la de Vendrell (Tarragona); D. José María Serrate, de la de Liétor (Albacete); D. Constantino González, de San Esteban de Valdueza (León); D. Alejandro Castaño, de la de Pascualcobos (Ávila); D. Martín Laserna, de Trevijano (Logroño); doña Ascensión Rojas, de la de Pedrajas (Soria); doña Amalia Teltamane, de la de Arantón (Coruña); doña Rosa de la Uña, de la de Páramos (Pontevedra); doña Eufemia Alvarez, de la de Fuentetecha (Soria), y doña Juliana Arancón, de la de Liétor (Albacete).—(B. O. 29 enero.)

12 ENERO.—RR. OO.—SEPARACIONES.—Quedan separados definitivamente de la enseñanza D. C. M., Maestro de Moradillo de Sedano (Burgos); D. J. L., de Santiago de Heras (Santander), y D. A. M., de Ciudad de Valdeporres (Burgos).

—Queda separada de la enseñanza por un año con pérdida de Escuela, doña M. O. L., Maestra de Losada (León).—(B. O. 26 enero.)

12 y 16 ENERO.—RR. OO.—RECURSOS DE ALZADA.—Se desestiman recursos de alzada interpuestos contra órdenes de la Dirección, imponiendo correcciones a D. M. S., Maestro de San Francisco (Coruña); D. J. J., de Santa Cruz de la Palma (Canarias), y D. M. C., de Saldaña (Palencia).—(B. O. 26 enero.)

12 y 16 ENERO.—RR. OO.—INDULTOS NEGADOS.—Se desestiman expedientes en solicitud de la gracia de indulto incoados a instancia de D. B. F., Maestro de San Andrés de Vea (Pontevedra); doña E. V., separada de la enseñanza, y D. L. M., en igual situación.—(B. O. 26 enero.)

15 ENERO.—OO.—PERMUTAS.—Se aprueban los expedientes de permuta incoados a instancia de D. Luis Alipo María Martínez de Cos y D. Fernando Franco Guerrero, Maestros de Ronda (Málaga) y San Andrés de Boimente (Lugo).

D. Julián Cestero Clemente y D. Jesús Antón Uña, Maestros de Camarrana y Tagarabuena (Zamora).

D. Joaquín Sánchez Nicolás y D. Voluviano Gil Escriche, Maestros de Lupiñón (Jaén) y Desamparados (Alicante), respectivamente.—(B. O. 26 y 29 enero.)

13, 18 y 19 ENERO.—RR. OO.—QUINQUENIOS.—Se conceden ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a doña Pilar Morón y D. Tomás Sobrequés, profesores de Música de las Normales de Santander y Gerona; a D. Pedro Levedín y D. José Feito, profesores de Francés de las Normales de Santiago y Ciudad Real, y a doña Emilia García, profesora de Dibujo de las Escuelas de adultos de Oviedo.—(B. O. 26 y 29 enero.)

16 ENERO.—R. O.—LICENCIAS.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Aurelia Vázquez Viña, Maestra de Alba-Belesar (Lugo), número 5.175 del Escalafón.

Doña Consolación Sánchez Lorenzo, Maestra de Alcantarilla (Murcia), número 7.982.

Doña Felicitas Hernández Vaquero, Maestra de Grisuela del Páramo (León), número 1.849.

Doña Felisa Rodríguez Meléndez, Maestra de La Carlota (Córdoba), núm. 6.102, cuarenta días de licencia, con todo el sueldo, para atender a sus alumbramientos.—(B. O. 26 enero.)

17, 18, 21 y 22 DICIEMBRE y 9 ENERO.—RR. OO.—SUSTITUCIONES.—Se dispone que continúen sustituidos por imposibilidad física doña Francisca Allas, Maestra de Los Huertos (Segovia); doña Matilde Rodríguez, de Nieves (Pontevedra); doña Juliana Pérez, de La Umbria (Huelva); doña Francisca Orden, de Duañez (Soria); D. José M. Royo, de Valdetormo (Teruel); doña Elisa Menéndez, de Santa Cruz de Olorde (Barcelona), y don Maximino Menéndez, de Santibañez de Ordas (León).

—Quedan declarados sustituidos: doña Perfecta Azcárate, Maestra de San Millán de la Cogulla (Logroño); D. Valentín de Diego, de Villobra (Segovia); don

Amalio Martínez, de Tejares (Jaén); doña Mercedes Rodríguez, de Abavides (Orense); D. Manuel Ortega, de Tornadiros (Ávila); D. Ramón Ferré, de Aramunt (Lérida); D. Hilarión Montes, de Hoyales de Rueda (Burgos); D. Ignacio J. Sánchez, de Covalada (Soria); doña Juana Vázquez, de Bergacilla (Logroño); D. Manuel Cuadrado, de Blascojimeno (Ávila); D. Martín García, de Los Tremellos (Burgos), y D. José González, de Villamarín (Oviedo).

—Se concede la vuelta al servicio activo a los Maestros sustituidos siguientes:

Doña Carmen Gómez, de Louredo (Coruña); D. Agustín P. Relart, de Espluga de Serra (Lérida); doña Josefa Gómez, de Ortigosa de Tormes (Ávila); doña Baltasara Gómez, de San Martín del Valle (Palencia); doña Leonor Coy, de Sant Pere dels Arquelles (Lérida), y D. Marcelino Picó, de Jijona (Alicante).—(Boletín Oficial 29 enero.)

19 ENERO. — O. — DERECHO DE UN OPOSITOR A SOLICITAR TRASLADO.

Se concede a un opositor derecho a solicitar una Escuela, entre las desiertas del cuarto turno, por haber sido nombrado para plaza de censo inferior a 500 habitantes.

Visto el expediente incoado por don Taciano García Fernández, Maestro de la Escuela nacional de Cereceda, en Allande (Oviedo), alta en el primer Escalafón, en súplica de que se le considere comprendido en el párrafo primero del artículo 82 del Estatuto, y se le autorice para solicitar traslado por el segundo de los turnos que establece el artículo 75:

Resultando que el interesado funda su petición en que, anunciada como de censo superior a 500 habitantes la Escuela que desempeña para su provisión en opositores en expectación de destino, la solicitó y fué propuesto para ella por Orden de 31 de julio de 1925, «Gaceta» de 4 de agosto, siendo confirmado por Real orden de 6 de octubre del mismo año, pudiendo comprobar, una vez posesionado, que el censo de población del distrito escolar de Cereceda es muy inferior al que se determina en el artículo 94 del vigente Estatuto:

Resultando que, según acredita el interesado con certificación de la Inspección de Primera enseñanza, que une a su reclamación, el mencionado distrito esco-

lar de Cereceda, en el Concejo de Allande, está integrado por los pueblos de Cereceda, que, según el censo de población del año 1920, cuenta con 176 habitantes de derecho y Tamuño con 22:

Resultando del informe de la Sección administrativa que la razón en que se apoyó para asignar un censo de 551 habitantes al distrito escolar de Cereceda, fué el de no figurar la Escuela en el arreglo escolar vigente, y tal censo es el que resultaba, una vez deducidos el que corresponde a la Escuela de Pola de Allende, ambas incluidas en el vigente Nomenclátor en la parroquia de Pola de Allende:

Considerando que no estando comprendido el caso de que se trata entre los que taxativamente determina el art. 82 del Estatuto, no procede otorgar la autorización solicitada, tanto más cuanto que el artículo 190 del mismo prohíbe la concesión o reconocimiento de derechos que no tengan su base directa en preceptos del Estatuto mencionado:

Considerando, sin embargo, que el hecho de anunciar para su provisión por quinto turno la vacante de Cereceda como de censo superior a 500 habitantes, obedece a un error del que no puede hacerse responsable al interesado, y por ello debe ser subsanado, restableciendo el derecho que le otorga el art. 94 del Estatuto sin pérdida de servicios,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por el Sr. García Fernández, y concederle derecho preferente para que, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta disposición en la «Gaceta», solicite, en la forma establecida en la Real orden de 8 de octubre de 1924 («Gaceta» del 9), la Escuela que pueda convenirle de entre las vacantes desiertas del cuarto turno, anunciadas en dicho periódico oficial entre las propuestas del referido turno cuarto, bien entendido que los servicios en su actual Escuela le serán contados como prestados en la que se le adjudique.—(Gaceta 30 enero.)

20 y 21 ENERO. — RR. OO. — EXCEDENCIAS.—Se concede la excedencia a doña Martina Cadenas, Maestra de Villamés de Cabrera (León); doña Nieves Ubeda, de Pesebre-Peñascosa (Albacete); doña Modesta Jiménez, de Morillejo (Guadalajara); D. Aureliano Sánchez Martín, de Ungelde (Zamora), y doña Marga-

rita Mazarregos, de La Unión de Campos (Valladolid).

—Se conmuta la excedencia por más de un año y menos de dos, concedida a don Juan José Candel, Maestro que fué de La Hoz (Albacete), por la de excedencia ilimitada.—(B. O. 26 y 29 enero.)

21 ENERO.—R. O.—SECRETARIA.—Se nombra secretaria de la Escuela Normal de Santander a doña María de la Paz Luisa Gómez Rosete.—(B. O. 29 enero.)

21 DICIEMBRE y 5 y 12 ENERO.—RR. OO.—JUBILACIONES.—Se jubila por edad a doña María Encarnación Salcedo Izaguirre, Maestra de Madrid, número 16 del Escalafón.

Doña Natividad del Olmo Gil, Maestra de Madrid, núm. 4.

D. Antonio Calleja Arias, Maestro de San Juan de Paluezas (León), núm. 5.553.

D. Lucas Barrentos Rodríguez, Maestro de Villanueva de las Manzanas (León), número 1.577.

Doña María del Rosario Martín Frías, Maestra de Villanueva del Trabuco (Málaga), núm. 1.596.

D. José Rueda Prieto, Maestro de Huelva, núm. 841.

D. Juan Cañamares de Julián, Maestro de Valdeganga (Cuenca), núm. 1.373.

D. Rafael González y González, Maestro de Tordehumos (Valladolid), número 1.328.

Doña María del Pilar Torre Maciroa, Maestra de Ubeda (Jaén), núm. 761.—(B. O. 29 enero.)

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se concede dispensa de defecto físico para cursar y ejercer el Magisterio a D. Juan Guijarro y a doña Isabel Tejeda.

—Se conceden licencias: de treinta días, a D. Miguel Martínez, Maestro de Luján (Granada); a doña Juliana de Alba, de Castro (Lugo); a doña María Mercedes González, de El Hoyo (Ciudad Real); a doña María Rosario Pérez, de Pinoso (Alicante), y, de cuarenta días, a doña Catalina Sánchez, de Cañamares (Ciudad Real); a doña Elisa Valeo, de Gijón (Alicante); a doña Natividad Serra, de Lilla (Tarragona); a doña Isabel Patiño, de Calobre (Coruña); a doña Aurelia Peiraita, de Geta (Burgos); a doña Dolores

Escobar, de Gualdros (Granada); a doña Sofía Altisidor, de Castillo de Faraña (Lérida); a doña Adelina Arce, de Lerilla de la Loza (Burgos), y a doña Federica Alonso, de Almanza (León).

—Se conceden ascensos por el segundo quinquenio a doña María Martínez, Profesora de las Escuelas de adultas de Granada, y a doña Isabel Vaquero, de las mismas Escuelas.

—Se estima recurso contra orden de la Dirección general de Primera enseñanza, de 4 de julio de 1924, promovido por don Conrado Iriarte, Maestro de El Coronil (Sevilla).

—Se desestiman instancias: de doña Leonor Lozano, viuda del Maestro que fué de Madrid, D. Emilio Roquero, que pide reconocimiento de servicios, a los efectos de la viudedad; de D. Victoriano Lacor, Maestro de San Bartolomé de Tormes (Ávila); de D. Vicente Lorient, de Vilamitjana (Lérida), y de D. Bernardo Redondo, de Barro (Oviedo), que piden se les declare con plenitud de derechos.

—Se desestima recurso de D. Antonio Posh, Maestro excedente, de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), contra acuerdo desestimándole su petición de plenitud de derechos.

Normales.—Se dispone perciba sus haberes, en concepto de sueldo, D. Juan Fuvira Jiménez, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

—Se anuncia oposición, por término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de esta Real orden en la «Gaceta», la plaza de Maestra auxiliar de la Escuela modelo de párvulos «Jardines de la Infancia», de esta Corte.

—Se concede el segundo ascenso, por quinquenios de 500 pesetas anuales, a D. Luis Ventura Balaña, Profesor especial de francés de las Normales de Jaén.

—Se conceden licencias: de un mes, a doña María Datas Gutiérrez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), y de cuarenta días, a doña María Josefa Pascual Ríos, ídem de la de Cádiz.

PEDAGOGIA GENERAL,

por DON EZEQUIEL SOLANA

408 páginas, CINCO pesetas.

CORRESPONDENCIA

Rocafort de Queralt. P. A. R. Tiene derecho a ascenso por corrida de escalas cuando le corresponda, sin postergación ninguna. No se sabe cuándo podrá haber nuevo Estatuto.

Quintanilla Pedro Abarca. D. G. Se le cuentan todos los prestados en la misma Escuela.

Busot. N. S. La causa es que dicen no le ha correspondido.

Valdemorillo. F. R. Sea enhorabuena; veremos qué puede hacerse. No está terminada la impresión de «La eterna inquietud»; ya se anunciará.

Villar de Ciervos. A. G. A. Merece publicarse, pero en ese asunto hay mucho detenido, que hemos pedido nosotros, y ha de darse la preferencia. No es posible dedicar todo el periódico a una sola cuestión. Tenemos más de cincuenta artículos en cartera, y es la Dirección quien determina lo que conviene para el bien e interés general.

Soutullo. S. J. R. Gracias; hemos recordado esas disposiciones porque habrá necesidad de ir a ellas, en lugar de crear Escuelas de esa clase. Se publica, y creo que se acabará ya el asunto con ese artículo.

Lastras de Cuéllar. H. G. Está vigente ese artículo, y puede invocarlo; no hallamos esa fecha de la «Gaceta».

Siglo XX. Las impresiones sobre elevación de todos a 3.000 pesetas no son buenas, pero nada se puede asegurar de aquí a entonces; en cuanto a la computación del mayor sueldo, sin llevar dos años, parece que se seguirá restringiendo al caso de jubilación a los setenta años. De todos modos, como se trata de averiguar el porvenir, todo es problemático y nebuloso.

Mier-Valle Alto. C. A. G. C. No hace falta ahora nueva relación si la tiene presentada en julio; le debieron devolver una relación de la Sección administrativa, entonces, pero no hace falta realmente. La fecha en la misma localidad es la misma que en la Escuela, a menos que no se haya cambiado dentro del mismo pueblo.

Villambrán de Oca. E. P. Muy bien su artículo; está usted en la cierto respecto al descuento de pasivos, y hace usted un bien instruyendo a esos compañeros.

San Román de la Vega. G. A. Llamamos la atención sobre ese hecho.

La Cava. V. I. G. Estamos conformes, pero ese asunto desgraciado vale más no tocarlo; es una verdadera desgracia.

Fornelos. F. P. Deben añadir a las tarjetas: «esposo o esposa de D. ...», que también pide Escuela de la misma población, renunciando a ella si no pueden ser nombrados ambos cónyuges». Con arreglo a las leyes, no puede obtener ese permiso, sin dejar suplente. El problema debe venir resuelto y razonado.

Judes. M. S. Esa vacante debe reservarse a los opositores de la futura lista; tiene sonido fuerte; esa letra, en todos los casos, tiene sonido de consonante labial; en esas palabras, se une con la vocal siguiente.

Trasmonte. M. M. La petición debe formularla el Ayuntamiento o Junta local, y la razón más poderosa es la del censo de población; debe comprometerse a dar local y material de instalación.

Albi. V. M. En cada uno de esos cursos se fijan las condiciones aplicables, y en ese todavía no se han formulado.

Pozáldez. J. F. Su artículo está bien, pero estamos abrumados de original, y es preferible que exponga la solución en la forma más breve posible.

El libro **Método del Hogar** enseña el corte con gran rapidez.—Leganitos, 2, Academia. Ejemplar: precio, 20 pesetas.

Vendo bicicleta Peugeot, casi nueva, mitad de su valor. Razón, J. Garcia, Maestro nacional.—Leganés (Madrid).

CLARA ANGELICA

la novela asignada por el jurado,
para el premio LUCIA ASCAR-
ZA, se comenzará a publicar en
:: :: el próximo número :: ::

ANÁLISIS GRAMATICAL
por D. Ezequiel Solana, 2.50 pesetas.

Imprenta de **El Magisterio Español**.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

**FRANQUEO
CONCERTADO**

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error en las direcciones, para facilitar los envíos.

EL ESPERANTO CARTILLA PEDAGOGICA
por **D. Victoriano F. Ascarza.**—64 páginas.—Precio, **UNA peseta.**

LA FIESTA DEL ARBOL

por

Don Ezequiel Solana

○○○○○○○○

Origen de esta fiesta, su organización y modo de celebrarla.—Discursos, poesías e himnos propios para darle
————— más esplendor. —————

EJEMPLAR, 1,50 PESETAS

○○○○○○○○

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS